

de Chillan Viejo Unidad de Control Interno



APRUEBA REGLAMENTO INTERNO EMISION DE DECRETOS ALCALDICIOS.

DE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.910

Chillán Viejo, 22 de septiembre del 2011

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 159 del 13 de Septiembre del 2011 de la Unidad de Control Interno Municipal, por medio del cual propone Reglamento Interno de emisión de decretos alcaldicios.

Necesidad de norma dicho procedimiento.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Reglamento Interno Reglamento Interno de emisión de decretos alcaldicios, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/WAV/MGGB.-Distribución:

Distribucion:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Sr. Mario Sánchez O., Juez de Policía Local (JPL), Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM), Sr. Rodrigo Carmona O., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Sr. Andrés León S., Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM), Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sra. María G. Garrido Blu, Directora Unidad de Control (UCM), Sr. Héctor Salgado N., Jefe Departamento de Tránsito y Transporte (DTT); Sra. Mónica Varela Y., Directora (R) DAEM; Sra. Marina Balbontín R., Directora DESAMU

EELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE





PROCEDIMIENTO INTERNO DE EMISION DE DECRETOS ALCALDICIOS

ART. Nº 1: De acuerdo a la normativa vigente el Jefe de Servicio manifiesta su voluntad mediante resoluciones u otros documentos. En el caso de las Municipalidades dicha resoluciones se traduce en los decretos alcaldicios, o resoluciones en casos señalados por Ley, tales como instrucción de investigaciones o sumarios instruidos por el DAEM.

ART. Nº 2: Los decretos alcaldicios confeccionados por cada Departamento, cualquiera sea su naturaleza, deberán señalar en la viñeta corporativa, el nombre del departamento donde se origina el documento.

ART. Nº 3: El decreto alcaldicio, en el anverso del documento, lado superior izquierdo, deberá contener:

- > Referencia, la que deberá ser simple y precisa
- > Nº Decreto
- Comuna y fecha

ART. Nº 4: El decreto alcaldicio estará conformado por tres secciones:

- > Vistos
- > Considerando
- Decreto

ART. Nº 5: En la sección "Vistos" se deberá señalar solo las leyes, resoluciones de gobierno y servicios públicos externos al municipio.

ART. Nº 6: En la sección "Considerando", se señalará todos los documentos y antecedentes internos del municipio tales como, decretos alcaldicios, decisiones, fundamentos, cotizaciones, programas etc.

ART Nº 7: En la sección "Decreto", se estampará la voluntad del señor Alcalde sobre el tema, imputación presupuestaria y otras anotaciones que sean necesarias.

ART. N° 8: En la parte inferior anverso del documento la frase: "ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE". En el caso de los decretos que van a registro, la frase deberá ser: "ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE".

ART. Nº 9: En el anverso parte inferior izquierda del documento deberá llevar la firma del señor Alcalde y bajo ella lado derecho la del señor Secretario Municipal.

ART. Nº 10: En el anverso parte inferior derecho del decreto se deberá señalar las iniciales de responsabilidad para estampar la media firma de las personas responsables de la confección, emisión, revisión y aprobación del documento.

ART. Nº 11: Al momento de someter el decreto alcaldicio a la firma del señor Alcalde y o Administrador, este deberá ser visado, mediante media firma, previa revisión, por todos los funcionarios involucrados en el proceso.



de Chillán Viejo Unidad de Control Interno



ART. Nº 12: Los decretos alcaldicios será emitidos en cuatro originales los que serán distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Archivo Secretario Municipal
- 2.- Archivo Oficina de Partes
- 3.- Archivo Departamento que emite decreto alcaldicio
- 4.- Interesado

ART. Nº 13: Sin perjuicio de lo señalado en el Art. Nº 12, se podrá requerir mas copias de decretos de acuerdo a cada situación en particular. Dicha necesidad será evaluada y analizada por el departamento que emita el decreto alcaldicio.

ART. Nº 14: El presente reglamento deberá ser implementado en los Departamentos de Salud, Educación y Municipalidad.

MGGB/mggb